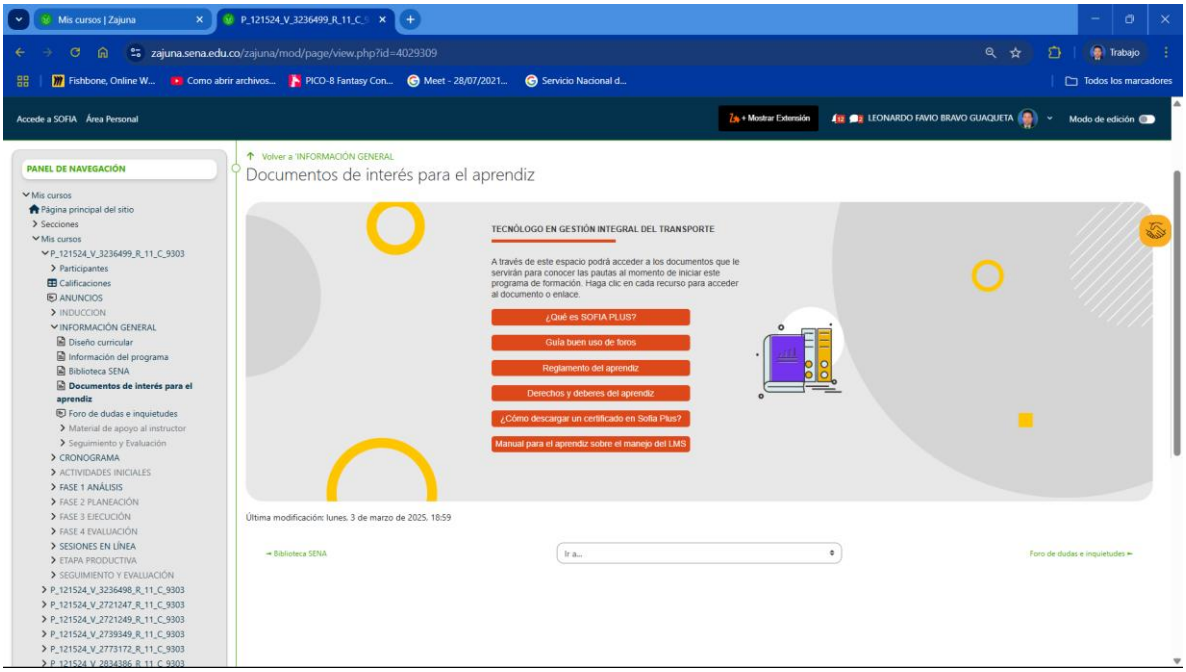
Evidencias Gestión Contractual Abril 2026
Instructor Leonardo Bravo
C.C. 11188558

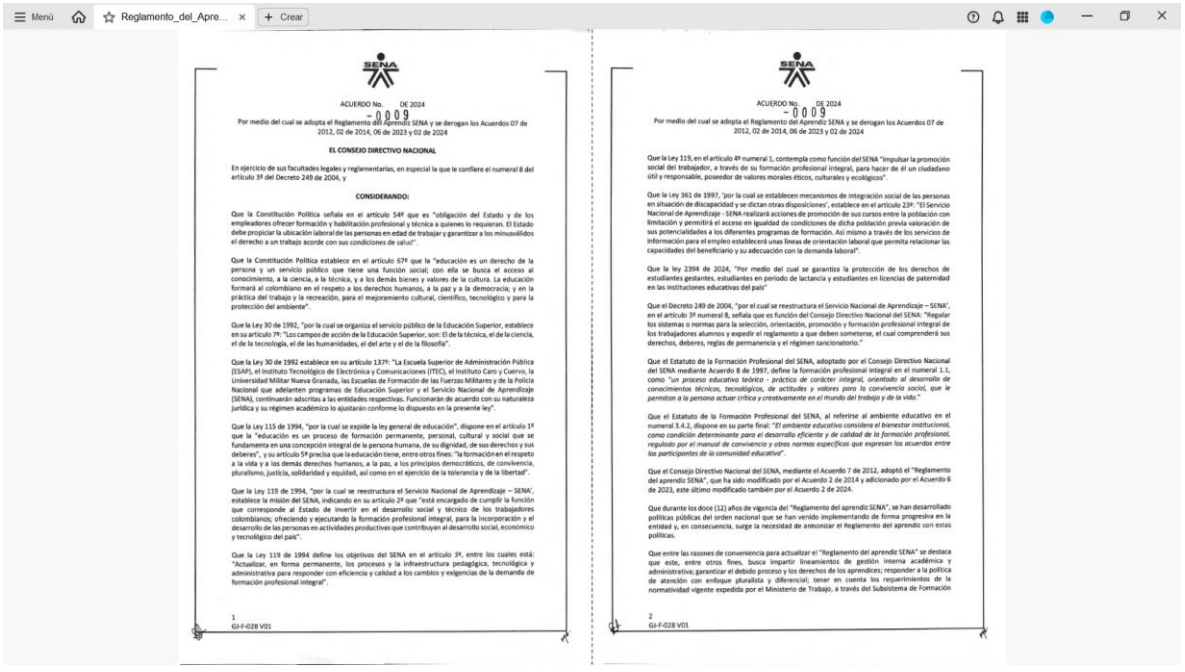
Evidencias de cumplimiento obligación 12:

Aplicar y hacer cumplir lo establecido en el reglamento del aprendiz.

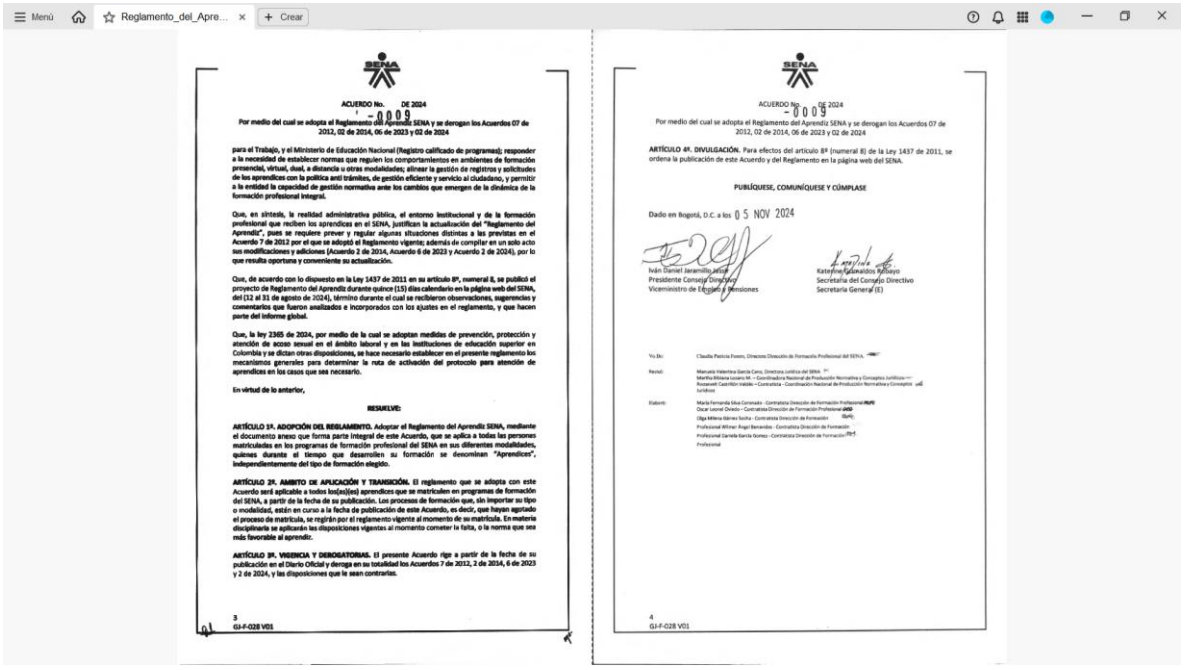
Se incentivó en los aprendices de manera frecuente:

- El reconocimiento del respectivo Reglamento del aprendiz que reposa en ZAJUNA Acuerdo 009 de 2024





Evidencias Gestión Contractual Abril 2026
Instructor Leonardo Bravo
C.C. 11188558



ACUERDO No. ~ 0009 DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

para el Trabajo, y el Ministerio de Educación Nacional (Registro calificado de programas); responder a la necesidad de establecer normas que regulen los comportamientos en ambientes de formación presencial, virtual, dual, a distancia u otras modalidades; alinear la gestión de registros y solicitudes de los aprendices con la política anti trámites, de gestión eficiente y servicio al ciudadano, y permitir a la entidad la capacidad de gestión normativa ante los cambios que emergen de la dinámica de la formación profesional integral.

Que, en síntesis, la realidad administrativa pública, el entorno institucional y de la formación profesional que reciben los aprendices en el SENA, justifican la actualización del "Reglamento del Aprendiz", pues se requiere prever y regular algunas situaciones distintas a las previstas en el Acuerdo 7 de 2012 por el que se adoptó el Reglamento vigente; además de compilar en un solo acto sus modificaciones y adiciones (Acuerdo 2 de 2014, Acuerdo 6 de 2023 y Acuerdo 2 de 2024), por lo que resulta oportuna y conveniente su actualización.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 8º, numeral 8, se publicó el proyecto de Reglamento del Aprendiz durante quince (15) días calendario en la página web del SENA, del (12 al 31 de agosto de 2024), término durante el cual se recibieron observaciones, sugerencias y comentarios que fueron analizados e incorporados con los ajustes en el reglamento, y que hacen parte del informe global.

Que, la ley 2365 de 2024, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención de acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones, se hace necesario establecer en el presente reglamento los mecanismos generales para determinar la ruta de activación del protocolo para atención de aprendices en los casos que sea necesario.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. Adoptar el Reglamento del Aprendiz SENA, mediante el documento anexo que forma parte integral de este Acuerdo, que se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del SENA en sus diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación se denominan "Aprendices", independientemente del tipo de formación elegido.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TRANSICIÓN. El reglamento que se adopta con este Acuerdo será aplicable a todos los(as)(as) aprendices que se matriculen en programas de formación del SENA, a partir de la fecha de su publicación. Los procesos de formación que, sin importar su tipo o modalidad, estén en curso a la fecha de publicación de este Acuerdo, es decir, que hayan agotado el proceso de matrícula, se regirán por el reglamento vigente al momento de su matrícula. En materia disciplinaria se aplicarán las disposiciones vigentes al momento cometer la falta, o la norma que sea más favorable al aprendiz.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga en su totalidad los Acuerdos 7 de 2012, 2 de 2014, 6 de 2023 y 2 de 2024, y las disposiciones que le sean contrarias.

3
GJ-F-028 V01

ACUERDO No. ~ 0009 DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

ARTÍCULO 4º. DIVULGACIÓN. Para efectos del artículo 8º (numeral 8) de la Ley 1437 de 2011, se ordena la publicación de este Acuerdo y del Reglamento en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 05 NOV 2024

Iván Daniel Jaramillo Jaramillo
Presidente Consejo Directivo
Viceministro de Empleo y Pensiones

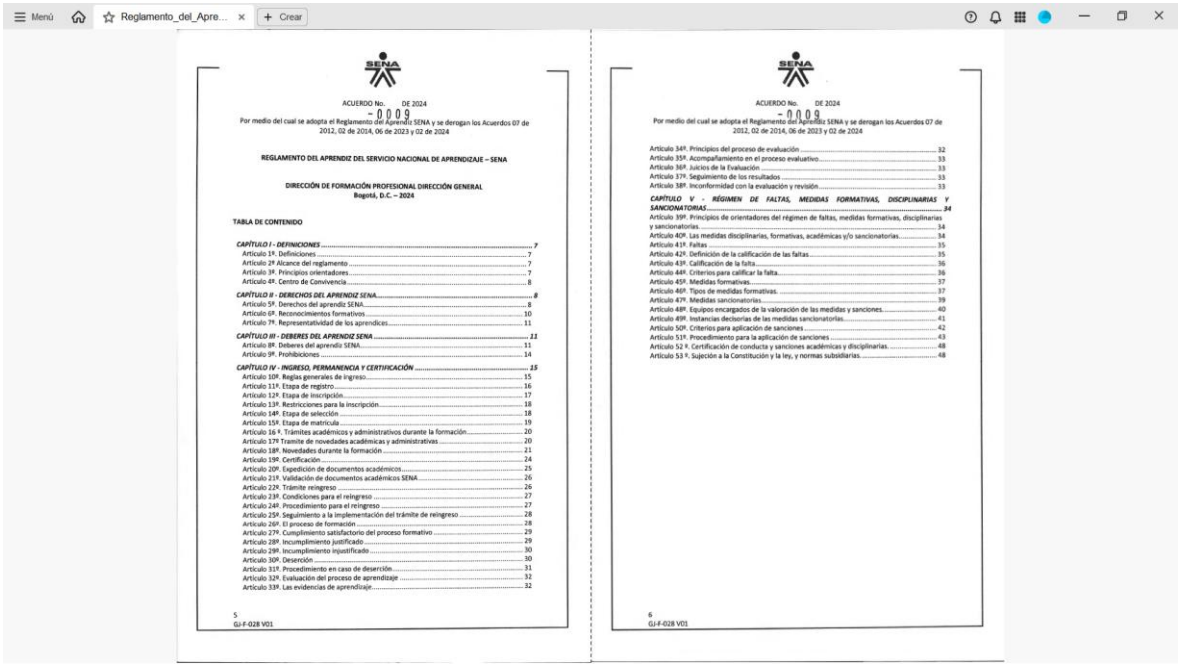
Katerine Granados Arroyo
Secretaria del Consejo Directivo
Secretaria General (E)

Yo Bo: Claudia Patricia Forero, Directora Dirección de Formación Profesional del SENA.

Revisó: Manuela Valentina García Cano, Directora Jurídica del SENA
Martha Milena Lozano M. – Coordinadora Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos
Roosevelt Castrillón Valdés – Contratista – Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos

Elaboró: María Fernanda Silva Coronado - Contratista Dirección de Formación Profesional
Oscar Leonel Oviedo – Contratista Dirección de Formación Profesional
Olga Milena Gómez Socha - Contratista Dirección de Formación
Profesional Wilmer Ángel Benavides - Contratista Dirección de Formación
Profesional Daniela García Gomez - Contratista Dirección de Formación
Profesional

4
GJ-F-028 V01



ACUERDO No. ~ 0009 DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

REGLAMENTO DEL APRENDIZ DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRECCIÓN GENERAL
Bogotá, D.C. – 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - DEFINICIONES 7
Artículo 1º. Definiciones 7
Artículo 2º. Alcance del reglamento 7
Artículo 3º. Principios orientadores 7
Artículo 4º. Centro de Convivencia 8
CAPÍTULO II - DERECHOS DEL APRENDIZ SENA 8
Artículo 5º. Derechos del aprendiz SENA 8
Artículo 6º. Reconocimientos formativos 10
Artículo 7º. Representatividad de los aprendices 11
CAPÍTULO III - DEBERES DEL APRENDIZ SENA 11
Artículo 8º. Deberes del aprendiz SENA 11
Artículo 9º. Prohibiciones 14
CAPÍTULO IV - INGRESO, PERMANENCIA Y CERTIFICACIÓN 15
Artículo 10º. Reglas generales de ingreso 15
Artículo 11º. Etapa de registro 16
Artículo 12º. Etapa de inscripción 17
Artículo 13º. Restricciones para la inscripción 18
Artículo 14º. Etapa de selección 18
Artículo 15º. Etapa de matrícula 19
Artículo 16 º. Trámites académicos y administrativos durante la formación 20
Artículo 17º Tramite de novedades académicas y administrativas 20
Artículo 18º. Novedades durante la formación 21
Artículo 19º. Certificación 24
Artículo 20º. Expedición de documentos académicos 25
Artículo 21º. Validación de documentos académicos SENA 26
Artículo 22º. Trámite reingreso 26
Artículo 23º. Condiciones para el reingreso 27
Artículo 24º. Procedimiento para el reingreso 27
Artículo 25º. Seguimiento a la implementación del trámite de reingreso 28
Artículo 26º. El proceso de formación 28
Artículo 27º. Cumplimiento satisfactorio del proceso formativo 29
Artículo 28º. Incumplimiento justificado 29
Artículo 29º. Incumplimiento injustificado 30
Artículo 30º. Deserción 30
Artículo 31º. Procedimiento en caso de deserción 31
Artículo 32º. Evaluación del proceso de aprendizaje 32
Artículo 33º. Las evidencias de aprendizaje 32

5
GJ-F-028 V01

ACUERDO No. ~ 0009 DE 2024

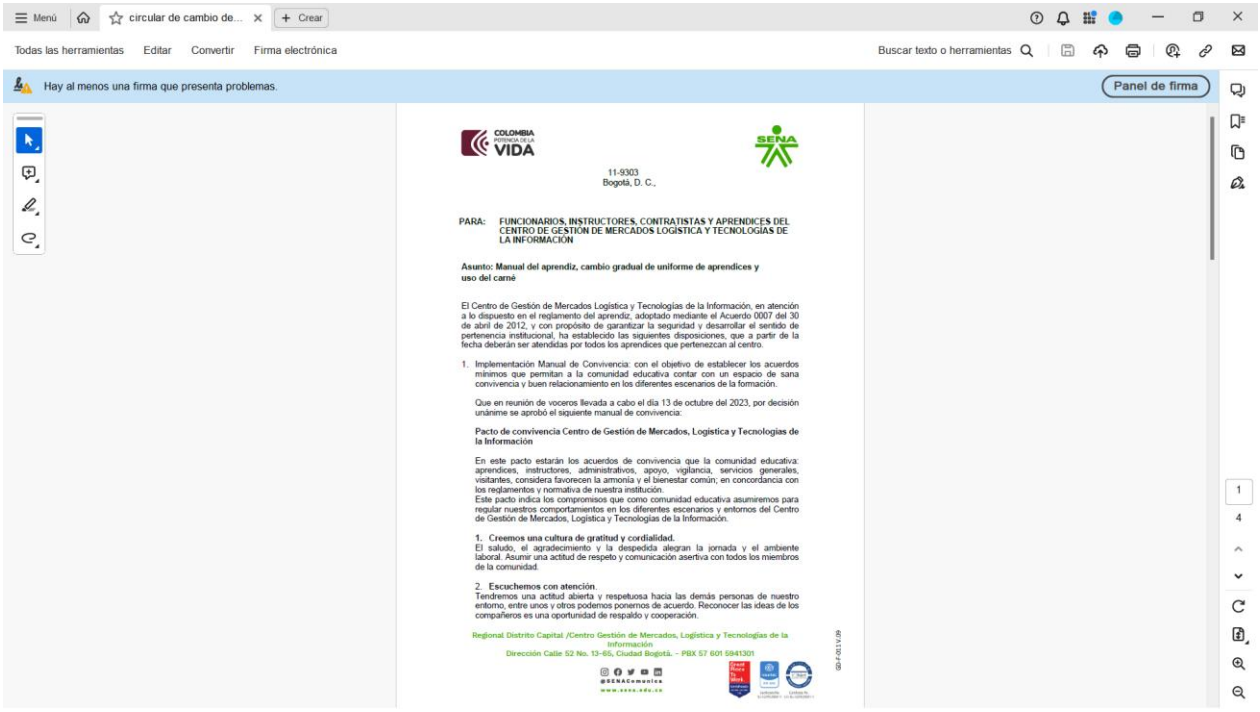
Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Artículo 34º. Principios del proceso de evaluación 32
Artículo 35º. Acompañamiento en el proceso evaluativo 33
Artículo 36º. Juicios de la Evaluación 33
Artículo 37º. Seguimiento de los resultados 33
Artículo 38º. Inconformidad con la evaluación y revisión 33
CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y SANCIONATORIAS 34
Artículo 39º. Principios de orientadores del régimen de faltas, medidas formativas, disciplinarias y sancionatorias 34
Artículo 40º. Las medidas disciplinarias, formativas, académicas y/o sancionatorias 34
Artículo 41º. Faltas 35
Artículo 42º. Definición de la calificación de las faltas 35
Artículo 43º. Calificación de la falta 36
Artículo 44º. Criterios para calificar la falta 36
Artículo 45º. Medidas formativas 37
Artículo 46º. Tipos de medidas formativas 37
Artículo 47º. Medidas sancionatorias 39
Artículo 48º. Equipos encargados de la valoración de las medidas y sanciones 40
Artículo 49º. Instancias decisorias de las medidas sancionatorias 41
Artículo 50º. Criterios para aplicación de sanciones 42
Artículo 51º. Procedimiento para la aplicación de sanciones 43
Artículo 52 º. Certificación de conducta y sanciones académicas y disciplinarias 48
Artículo 53 º. Sujeción a la Constitución y la ley, y normas subsidiarias 48

6
GJ-F-028 V01

- El reconocimiento del respectivo manual de convivencia emitido por el Centro de formación y adicionalmente se recuerdan los compromisos adquiridos en el Pacto de convivencia aprobado en reunión de Voceros llevada a cabo el 13 de noviembre de 2023

Evidencias Gestión Contractual Abril 2026
Instructor Leonardo Bravo
C.C. 11188558



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

11-9303
Bogotá, D. C.,

PARA: **FUNCIONARIOS, INSTRUCTORES, CONTRATISTAS Y APRENDICES DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Asunto: Manual del aprendiz, cambio gradual de uniforme de aprendices y uso del carné

El Centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información, en atención a lo dispuesto en el reglamento del aprendiz, adoptado mediante el Acuerdo 0007 del 30 de abril de 2012, y con propósito de garantizar la seguridad y desarrollar el sentido de pertenencia institucional, ha establecido las siguientes disposiciones, que a partir de la fecha deberán ser atendidas por todos los aprendices que pertenezcan al centro.

1. Implementación Manual de Convivencia: con el objetivo de establecer los acuerdos mínimos que permitan a la comunidad educativa contar con un espacio de sana convivencia y buen relacionamiento en los diferentes escenarios de la formación.

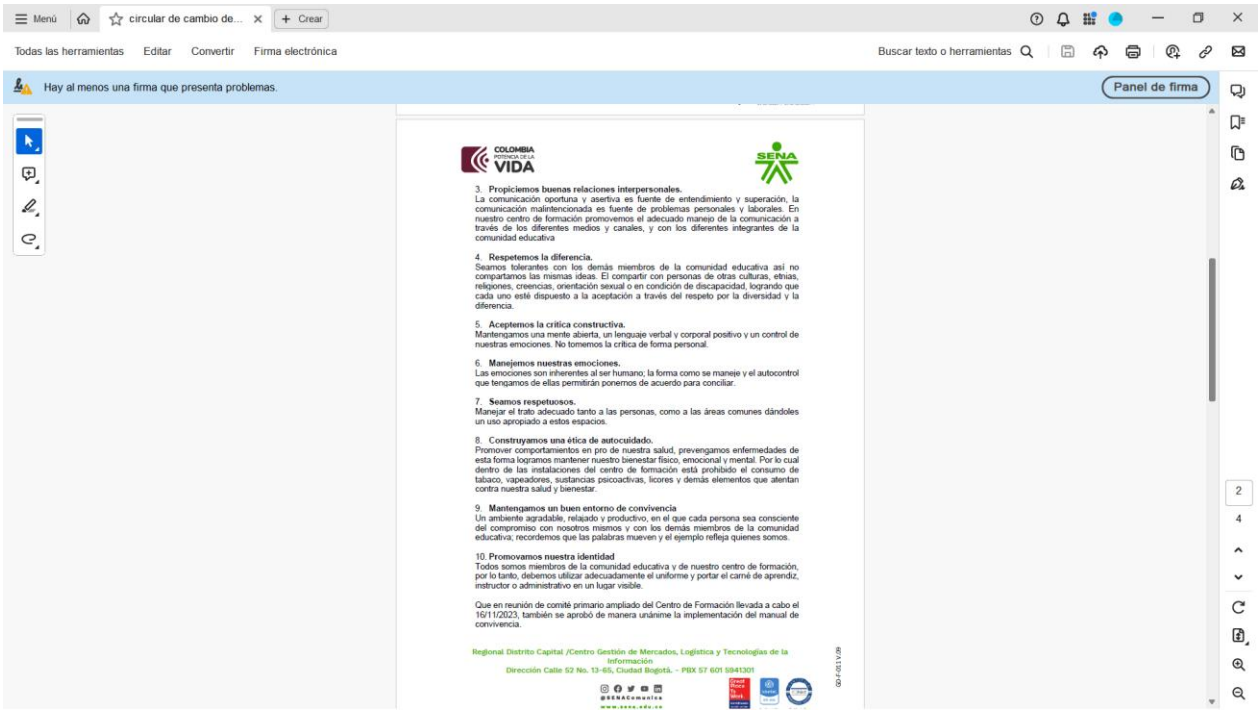
 Que en reunión de voceros llevada a cabo el día 13 de octubre del 2023, por decisión unánime se aprobó el siguiente manual de convivencia:

 Pacto de convivencia Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información

 En este pacto estarán los acuerdos de convivencia que la comunidad educativa: aprendices, instructores, administrativos, apoyo, vigilancia, servicios generales, visitantes, considera favorecen la armonía y el bienestar común; en concordancia con los reglamentos y normativa de nuestra institución.
 Este pacto indica los compromisos que como comunidad educativa asumiremos para regular nuestros comportamientos en los diferentes escenarios y entornos del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.

 1. **Creemos una cultura de gratitud y cordialidad.**
 El saludo, el agradecimiento y la despedida alegran la jornada y el ambiente laboral. Asumir una actitud de respeto y comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad.

 2. **Escuchemos con atención.**
 Tendremos una actitud abierta y respetuosa hacia las demás personas de nuestro entorno, entre unos y otros podemos ponernos de acuerdo. Reconocer las ideas de los compañeros es una oportunidad de respaldo y cooperación.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

3. **Propiciemos buenas relaciones interpersonales.**
La comunicación oportuna y asertiva es fuente de entendimiento y superación, la comunicación malintencionada es fuente de problemas personales y laborales. En nuestro centro de formación promovemos el adecuado manejo de la comunicación a través de los diferentes medios y canales, y con los diferentes integrantes de la comunidad educativa

4. **Respetemos la diferencia.**
Seamos tolerantes con los demás miembros de la comunidad educativa así no compartamos las mismas ideas. El compartir con personas de otras culturas, etnias, religiones, creencias, orientación sexual o en condición de discapacidad, logrando que cada uno esté dispuesto a la aceptación a través del respeto por la diversidad y la diferencia.

5. **Aceptemos la crítica constructiva.**
Mantengamos una mente abierta, un lenguaje verbal y corporal positivo y un control de nuestras emociones. No tomemos la crítica de forma personal.

6. **Manejemos nuestras emociones.**
Las emociones son inherentes al ser humano; la forma como se maneje y el autocontrol que tengamos de ellas permitirán ponernos de acuerdo para conciliar.

7. **Seamos respetuosos.**
Manejar el trato adecuado tanto a las personas, como a las áreas comunes dándoles un uso apropiado a estos espacios.

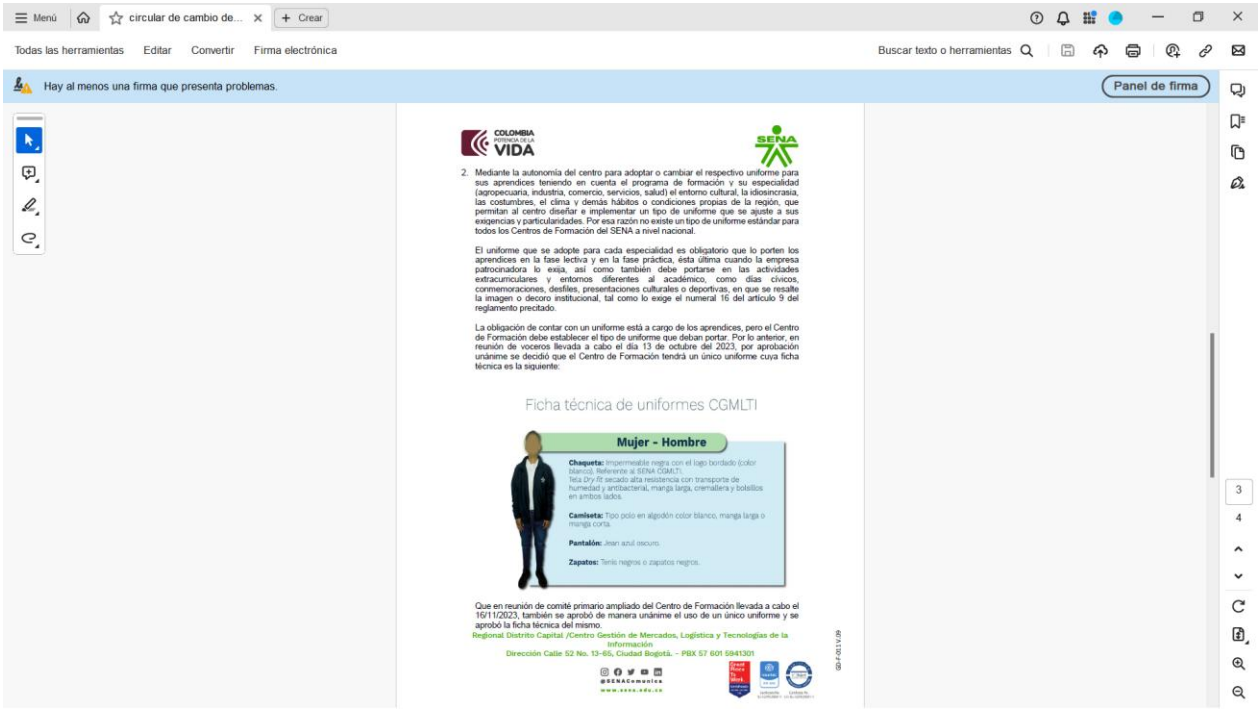
8. **Construyamos una ética de autocuidado.**
Promover comportamientos en pro de nuestra salud, prevengamos enfermedades de esta forma logramos mantener nuestro bienestar físico, emocional y mental. Por lo cual dentro de las instalaciones del centro de formación está prohibido el consumo de tabaco, vapeadores, sustancias psicoactivas, licores y demás elementos que atentan contra nuestra salud y bienestar.

9. **Mantengamos un buen entorno de convivencia**
Un ambiente agradable, relajado y productivo, en el que cada persona sea consciente del compromiso con nosotros mismos y con los demás miembros de la comunidad educativa; recordemos que las palabras mueven y el ejemplo refleja quienes somos.

10. **Promovamos nuestra identidad**
Todos somos miembros de la comunidad educativa y de nuestro centro de formación, por lo tanto, debemos utilizar adecuadamente el uniforme y portar el carné de aprendiz, instructor o administrativo en un lugar visible.

Que en reunión de comité primario ampliado del Centro de Formación llevada a cabo el 16/11/2023, también se aprobó de manera unánime la implementación del manual de convivencia.

Evidencias Gestión Contractual Abril 2026
Instructor Leonardo Bravo
C.C. 11188558



2. Mediante la autonomía del centro para adoptar o cambiar el respectivo uniforme para sus aprendices teniendo en cuenta el programa de formación y su especialidad (agropecuaria, industria, comercio, servicios, salud) el entorno cultural, la idiosincrasia, las costumbres, el clima y demás hábitos o condiciones propias de la región, que permitan al centro diseñar e implementar un tipo de uniforme que se ajuste a sus exigencias y particularidades. Por esa razón no existe un tipo de uniforme estándar para todos los Centros de Formación del SENA a nivel nacional.

El uniforme que se adopte para cada especialidad es obligatorio que lo porten los aprendices en la fase lectiva y en la fase práctica, ésta última cuando la empresa patrocinadora lo exija, así como también debe portarse en las actividades extracurriculares y entornos diferentes al académico, como días cívicos, conmemoraciones, desfiles, presentaciones culturales o deportivas, en que se resalte la imagen o decoro institucional, tal como lo exige el numeral 16 del artículo 9 del reglamento precitado.

La obligación de contar con un uniforme está a cargo de los aprendices, pero el Centro de Formación debe establecer el tipo de uniforme que deban portar. Por lo anterior, en reunión de voceros llevada a cabo el día 13 de octubre del 2023, por aprobación unánime se decidió que el Centro de Formación tendrá un único uniforme cuya ficha técnica es la siguiente:

Ficha técnica de uniformes CGMLTI

Mujer - Hombre

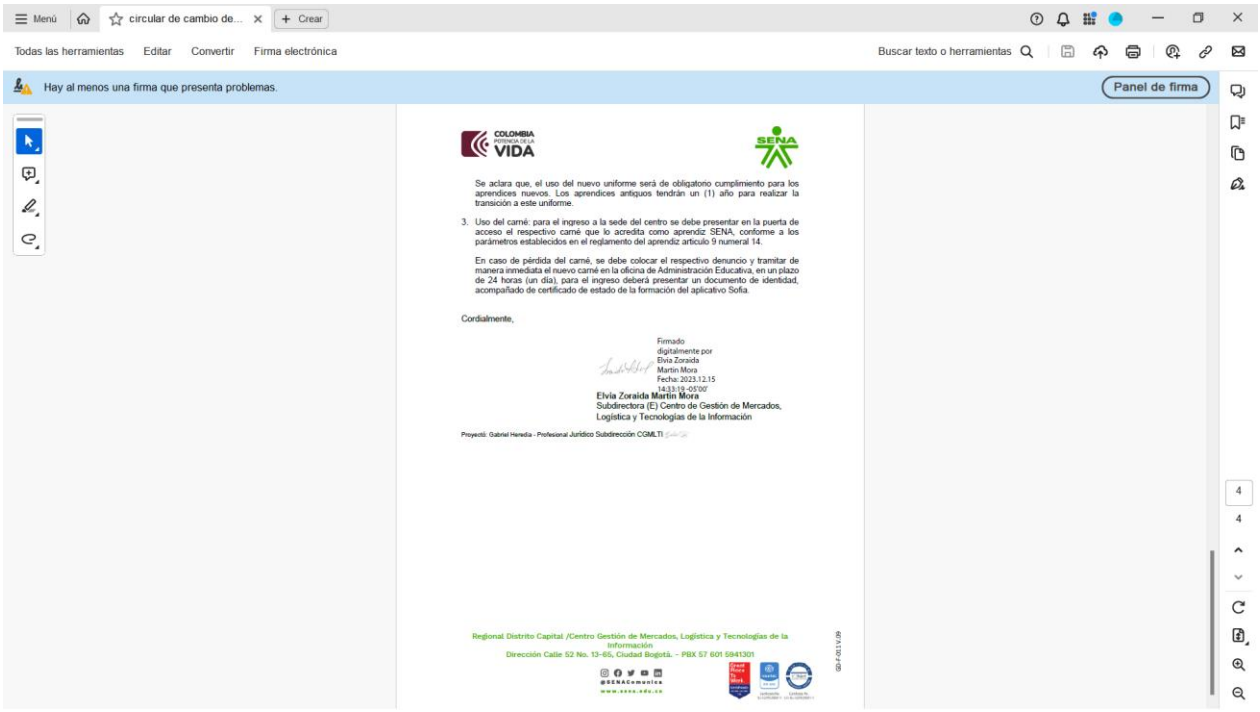
Chaqueta: Impermeable negra con el logo bordado (color blanco). Referente al SENA CGMLTI. Tela Dry-fit secado alta resistencia con transporte de humedad y antibacterial, manga larga, cremallera y bolsillos en ambos lados.

Camiseta: Tipo polo en algodón color blanco, manga larga o manga corta.

Pantalón: Jean azul oscuro.

Zapatos: Tenis negros o zapatos negros.

Que en reunión de comité primario ampliado del Centro de Formación llevada a cabo el 16/11/2023, también se aprobó de manera unánime el uso de un único uniforme y se aprobó la ficha técnica del mismo.



Se aclara que, el uso del nuevo uniforme será de obligatorio cumplimiento para los aprendices nuevos. Los aprendices antiguos tendrán un (1) año para realizar la transición a este uniforme.

3. Uso del carné: para el ingreso a la sede del centro se debe presentar en la puerta de acceso el respectivo carné que lo acredita como aprendiz SENA, conforme a los parámetros establecidos en el reglamento del aprendiz artículo 9 numeral 14.

En caso de pérdida del carné, se debe colocar el respectivo denuncio y tramitar de manera inmediata el nuevo carné en la oficina de Administración Educativa, en un plazo de 24 horas (un día), para el ingreso deberá presentar un documento de identidad, acompañado de certificado de estado de la formación del aplicativo Sofia.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Elvia Zoraida Martin Mora
Fecha: 2023.12.15 14:33:19 -05'00'

Elvia Zoraida Martin Mora
Subdirectora (E) Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información

Proyectó: Gabriel Heredia - Profesional Jurídico Subdirección CGMLTI